

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
RELATORÍA

RELACIÓN DE SENTENCIAS Y AUTOS RELEVANTES
JULIO 24 A 28 DE 2023

Fecha Notificación	Fecha Provid.	Radicación No.	M. P.	Clase Proceso	Clase Provid.	Actor(es)	Demandado(s)	Tema	Subtema(s)	Problema Jurídico	Solución Prob. Jurídico y Decisión	Consultar Providencia
21/07/2023	17/07/2023	47-001-2333-000-2014-00096-00	MVQT	NR	AUTO	ALICIA MERCEDES FUENTES JURADO	UGPP	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVEÍDO DE 4 DE MAYO DE 2023	-	PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A, QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 20231, RESOLVIÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA FORMULADA POR LA SEÑORA ALICIA MERCEDES FUENTES JURADO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. EN SU LUGAR, SE DISPONE: "SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES RD 32566 DEL 19 DE JULIO Y RDP 41335 DEL 6 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE 2013, PROFERIDAS POR LA UGPP, POR MEDIO LA CUAL SE NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE LA ACTORA.	DESCARGAR

											<p>TERCERO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR A LA UGPP A RELIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA DEMANDANTE, CON LA TASA DE REEMPLAZO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) DEL PROMEDIO DE LOS SALARIOS COTIZADOS DURANTE LOS 7 AÑOS Y 4 MESES ANTERIORES AL 1º DE ABRIL DE 2011, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE SU RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES RELACIONADOS EN EL DECRETO 1158 DE 1994 SOBRE LOS QUE LA RECURRENTE HAYA REALIZADO APORTES, Y EL PAGO DEL INCREMENTO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE RETIRÓ DEL SERVICIO. CUARTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS". SEXTO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN PREVIAS LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL PROGRAMA «SAMA!»." SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, DÉSELE CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 192 DEL CPACA Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.</p>	
21/07/2023	18/07/2023	47-001-2333-000-2014-00351-00 47-001-2333-000-2014-00384-00	MVQT	INCID. DESACATO (TUTELA)	AUTO	JHONATAN JOSÉ PACHECO YÁNEZ Y OS.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN PROVEÍDO DE 17 DE MAYO DE 2023		<p>PRIMERO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR LA H. CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE AUTO DEL 17 DE MAYO DE 2023, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ LO QUE SE TRANSCRIBE A</p>	DESCARGAR

											CONTINUACIÓN: "PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO RESPECTO DE LA SENTENCIA T-606 DE 2015, PRESENTADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER LARA SABOGAL. SEGUNDO. REMITIR LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LARA SABOGAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA PARA QUE, EN EL TRÁMITE DE SEGUIMIENTO DE LAS ÓRDENES DISPUESTAS EN LA SENTENCIA T-606 DE 2015, ADOPTÉ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO. TERCERO. PROCEDA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE AUTO." SEGUNDO. ADELANTAR EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 2591 DE 1991. TERCERO. OTORGAR EL PLAZO SOLICITADO POR LA UNIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA HASTA EL 28 DE JULIO DE 2023, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DEL INFORME DE AVANCES CORRESPONDIENTE AL AÑO V DEL PLAN MAESTRO – PERÍODO 2018 – 2022, CONFORME LO DISPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.	
21/07/2023	18/07/2023	47-001-2333-000-2014-00351-00 47-001-2333-000-2014-00384-00	MVQT	INCID. DESACATO (TUTELA)	AUTO	JHONATAN JOSÉ PACHECO YÁNEZ Y OS.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ORDENA MEDIDAS PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA DE LA SENTENCIA DE TUTELA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	DISPONE MEDIDAS PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA, ENTRE ÉSTAS, FIJA MONTO DE APOYO ALIMENTICIO Y ECONÓMICO DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA LOS PESCADORES QUE NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COMPENSADOS	-	PRIMERO. - ORDÉNESE A LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DE LA MESA DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, QUE ADELANTEN LAS SIGUIENTES GESTIONES PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN TERCERA DE LA SENTENCIA T-606 DE 2015 ASÍ: 1.1.- FÍJESE EL MONTO DEL APOYO ALIMENTICIO Y ECONÓMICO	DESCARGAR

											<p>DE CARÁCTER TRANSITORIO, LA SUMA DE 320.000 PARA LOS PESCADORES QUE NO HAN SIDO EFECTIVAMENTE COMPENSADOS, SIN QUE HAYA LUGAR A AUMENTAR ESTE VALOR POR LA EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE AUXILIO. SE LE RECUERDA A LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA QUE, EL PAGO DE ESTE AUXILIO ECONÓMICO, DEBERÁ REALIZARSE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES A QUIENES NO ESTÉN COMPENSADOS A LA FECHA EN QUE SE REALICEN DICHS PAGOS, SIN QUE LE SEA DABLE A LA ENTIDAD PONER TRABAS ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN QUE SE LE RECONOCE DE MANERA TRANSITORIA ESTE AUXILIO, RECIBIR EN EL TIEMPO QUE CORRESPONDE ESTE AUXILIO. 1.2.- NIÉGUESE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE PARQUES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, BIEN SEA DE MANERA PROVISIONAL, DE LAS ZONAS (PILOTO) DE PESCA SUBSISTENCIA, CONFORME LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA. 1.2.1.- REQUIÉRASE A LA UNIDAD DE PARQUES PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA ENTIDAD PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA DE SUBSISTENCIA Y SI ALGÚN PESCADOR INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPENSACIÓN HA MOSTRADO INTERÉS EN ACOGERSE A ESTA ACTIVIDAD. 1.3.- ORDENAR A GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA QUE A TRAVÉS DE LA MESA TÉCNICA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

											<p>CONFORMADA PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE TAYRONA, EN EL TÉRMINO DE UN MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, APLIQUE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LOS PESCADORES: JORGE ELIÉCER ACUÑA, LUIS SEGREGA DEL PRADO, ELISEO LOBO SERPA, LUIS EDGARDO MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR ALARCÓN GÓMEZ, JOSÉ PABLO PÉREZ VARELA, CÉSAR MAESTRE TORRES, CARLOS LLANOS, LUIS VICENTE MONTERO, SANTIAGO ESCORCIA RODRÍGUEZ, ESNEYDER ENRIQUE MANJARRES, VÍCTOR JULIO CANEDO, JULIO CÉSAR SANTRICH, JHON JAIRO ARIZA, ISAIAS DE JESÚS RODRÍGUEZ, ELAINE MARTÍNEZ MANOTAS, PEDRO LAURENO RAPELO, RAFAEL DEL PRADO CUCUNUBÁ, ELAINE MARTÍNEZ MANOTA, ELISEO LOBO SERPA, PEDRO LAUREANO RAPERIO, JHON J ARIZA, VÍCTOR J CANEDO, JOSÉ P PÉREZ VARELA, SANTIAGO ESCORCIA RODRIGUEZ Y LUIS E MARTÍNEZ, JULIO C ALARCÓN, A EFECTOS DE DETERMINAR SI PUEDEN SER BENEFICIARIOS O NO DE LA COMPENSACIÓN DISPUESTA EN LA SENTENCIA T-606 DE 2015. EN CASO AFIRMATIVO, DEBERÁN PONERLO EN CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS AMPARADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-606 DE 2015, CONFORME LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA. 1.4. EXCLÚYASE DEL PLAN DE COMPENSACIÓN AL SEÑOR WILLIAM VÁSQUEZ COLINA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA. 1.4.1.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																						<p>COMPULSAR COPIAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE INVESTIGUEN LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DEL SEÑOR WILLIAM VÁSQUEZ COLINA, POR VENDER EL MOTOCARRO QUE FUE ENTREGADO POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN, CONFORME LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA. 1.5.- ORDENAR A LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA QUE CUBRA LA EXPERTICIA DEL INGENIERO NAVAL PARA DETERMINAR SI LA NUEVA EMBARCACIÓN DEL SEÑOR OVIDIO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PARA NAVEGAR. EN CASO QUE SE REQUIERA LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD DE LA EMBARCACIÓN, SE ORDENA QUE SEAN COMPRADOS CON CARGO A LOS RECURSOS QUE TIENE DESTINADO LA GOBERNACIÓN DENTRO DEL PLAN DE COMPENSACIÓN, CONFORME LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA. 1.6.- CORRER TRASLADO A LA MESA TÉCNICA DE APOYO A LA COMPENSACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA PARA QUE, CON INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR AMBIENTAL Y AGRARIO DEL MAGDALENA, SE ESTUDIEN LAS PETICIONES DE ESTOS BENEFICIARIOS, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES JORGE LUIS OROZCO PÉREZ, LUIS EDUARDO RIVADENEIRA NARVÁEZ, WILSON GONZÁLEZ ANAYA, ARNOVIS DE JESÚS PINEDO OCHOA (VER PÁRRAFOS 144, 147 Y 148 DE ESTA PROVIDENCIA). 1.7. AUTORIZAR A LA MESA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

											TÉCNICA DE APOYO A LA COMPENSACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA EXCLUIR A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN QUE NO REPLANTEARON SU IDEA DE NEGOCIO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.	
21/07/2023	18/07/2023	47-001-2333-000-2014-00351-00 47-001-2333-000-2014-00384-00	MVQT	INCID. DESACATO (TUTELA)	AUTO	JHONATAN JOSÉ PACHECO YÁNEZ Y OS.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS NUEVOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL	DISPONE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO A LOS NUEVOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CUMPLIR LAS ÓRDENES JUDICIALES IMPARTIDAS	-	PRIMERO. ORDENESE NOTIFICAR PERSONALMENTE DEL INCIDENTE DE DESACATO DE LA REFERENCIA A: 1.- CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, GOBERNADOR DEL MAGDALENA, COMO COORDINADOR DEL PLAN DE COMPENSACIÓN 2.- LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER, PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR - 3.- VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA. 4.- VERÓNICA MELÉNDEZ CHARRIS, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 5.- IVÁN MARÍN RAMÍREZ, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 6.- JOHN JAIRO RESTREPO ARENAS DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA 7.- LUISZ OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, DIRECTOR DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA SE ABRE EN CONTRA DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS POR SER A QUIENES SE LE IMPARTIÓ LA ORDEN EN EL FALLO DE TUTELA DE LA REFERENCIA AL IMPONER LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA SEÑALADA SENTENCIA, EN CABEZA DE LAS ENTIDADES QUE REPRESENTAN; ADEMÁS, SE INCLUYEN A LAS AUTORIDADES QUE FUERON INCLUIDAS EN EL DECRETO 631 DE 2015, DEBIDO A QUE, A	DESCARGAR

												<p>LA FECHA, NO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MANERA COMPLETA, CONFORME LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS AUTOS PROFERIDOS POR ESTE TRIBUNAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y 21 DE OCTUBRE DE 2022. 1.1. NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE DE LA APERTURA DEL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO, A LOS ANTERIORMENTE CITADOS, ADJUNTÁNDOSELE COPIA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONCÉDASELES EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE AUTO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, INFORMEN A ESTE DESPACHO SI HAN DADO CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN EL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA T606 DE 2015, QUE EN EL FONDO BUSCA LOGRAR LA COMPENSACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE TAYRONA, Y EN CASO DE NO HABER ACATADO TALES ÓRDENES DE MANERA COMPLETA, SE SIRVA A INDICAR POR QUÉ DE LA MORA O INOBSERVANCIA, O CASO CONTRARIO QUIEN O QUIENES SON LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA EN LA MENCIONADA PROVIDENCIA. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DE TRASLADO, PODRÁN PRESENTAR SU CONTESTACIÓN, SOLICITAR Y ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES PODRÁN PRESENTAR EL RESPECTIVO INFORME AL CORREO ELECTRÓNICO: TADTV001MAG@CENDOJ.RA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

											T-606 DE 2015, A EFECTOS DE TENER PLENAMENTE INDIVIDUALIZADO AL Y/O LOS RESPONSABLES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE DAR APERTURA AL TRÁMITE INCIDENTAL DEPRECADO, Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA Y DEBIDO PROCESO, DENTRO DEL PRESENTE TRÁMITE INCIDENTAL.	
21/07/2023	19/07/2023	47-001-2333-000-2018-00132-00	MVQT	AP	AUTO	SENADO DE LA REPÚBLICA	MINAMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OS.	PRESCINDE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMP. Y DECRETA PRUEBAS	PRESCINDENCIA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, Y DECRETA LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES.	-	PRIMERO: PRESCINDIR DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 A.M., PARA RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DECRETADOS, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA. SE LE IMPONE LA CARGA AL SOLICITANTE DE HACER COMPARECER A LA TESTIGO CAROLINA TORRADO PATIÑO EN LA FECHA ANTES SEÑALADA A LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL. LA BOLETA DE CITACIÓN SERÁ REMITIDA AL CANAL DIGITAL DEL APODERADO, Y ÉSTE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA ACREDITAR LA ENTREGA DE LA MISMA. TERCERO: INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE A LA FECHA SE HAN APORTADO AL PROCESO CON OCASIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN LA INSPECCIÓN JUDICIAL Y QUE SE IDENTIFICAN EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. CUARTO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES PROCESALES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE A LA FECHA SE HAN APORTADO AL PROCESO CON OCASIÓN AL REQUERIMIENTO	DESCARGAR

											EFFECTUADO EN LA INSPECCIÓN JUDICIAL Y QUE SE IDENTIFICAN EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. QUINTO: RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES VINCULADAS, INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE LAS PIEZAS PROCESALES RELACIONADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. SEXTO: PARA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO, POR SECRETARÍA LIBRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA. SÉPTIMO: NIÉGUESE LA SOLICITUD PROBATORIA PRESENTADA POR UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, CONFORME CON LO ESBOZADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA.	
21/07/2023	18/07/2023	47-001-2333-000-2021-00260-00	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INADMITE DEMANDA	REQUISITOS DEL PODER , PODER CONFERIDO A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS, APLICACIÓN L. 2213 DE 2022		INADMITE LA DEMANDA PARA QUE ENMIENDEN LOS YERROS ADVERTIDOS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA EL EFECTO	DESCARGAR
21/07/2023	19/07/2023	47-001-2333-0001-2022-00272-00	MVQT	AP	AUTO	ASOCIACIÓN DEFENSORA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CARIBE SOL AIR-E S.A. ESP, SSPD Y OS.	RESUELVE ADICIÓN DE AUTO Y SOLIC. DE COADYUVANCIA	DECIDE COADYUVANCIA, ADICIONA AUTO ADMISORIO		RECONOCE A GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y ROBINSON MORELO GONZÁLEZ COMO COADYUVANTES, EN SU CALIDAD DE USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRESTADO POR AIR-E, Y ADICIONA EL ADMISORIO, ORDENANDO LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR EN UN MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN, TAL COMO INDICÓ EL SEÑOR MARTÍNEZ HERNANDEZ, ADEMÁS DE LA NOTIFICACIÓN AL DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, MINISTERIO PÚBLICO, Y ENVIAR COPIA DE LA DEMANDA Y LOS ANEXOS A LA AGENCIA NACIONAL DE	DESCARGAR

											DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	
21/07/2023	19/07/2023	47-001-2333-000-2023-00044-00	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INADMITE DEMANDA	REQUISITOS DEL PODER , PODER CONFERIDO A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS, APLICACIÓN L. 2213 DE 2022	-	INADMITE LA DEMANDA PARA QUE ENMIENDEN LOS YERROS ADVERTIDOS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA EL EFECTO	DESCARGAR
21/07/2023	18/07/2023	47-001-2333-000-2023-00144-00	MVQT	NR	AUTO	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN, SUPERSALUD	INADMITE DEMANDA	REQUISITOS DEL PODER , PODER CONFERIDO A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS, APLICACIÓN L. 2213 DE 2022	-	INADMITE LA DEMANDA PARA QUE ENMIENDEN LOS YERROS ADVERTIDOS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA EL EFECTO	DESCARGAR
21/07/2023	19/07/2023	47-001-3333-003-2014-00303-03	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	LUIS MARTÍN GUTIÉRREZ ROJAS Y OS.	CASUR	REMITE A CONTADOR	REMISIÓN A CONTADOR, PREVIO A DESATAR LA ALZADA EN CONTRA DEL AUTO QUE RESOLVIÓ MODIFICAR LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO PRESENTADAS POR LAS PARTES	-	DISPONE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONTADOR PARA QUE RINDA INFORME RESPECTO DEL ASUNTO	DESCARGAR
21/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-009-2022-00118-01	MVQT	NR (APEL)	AUTO	CÉSAR ENRIQUE VARGAS MARÍN	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG Y OTRO	APELACIÓN AUTO QUE NEGÓ PRUEBAS DOCUMENTALES	APELACIÓN AUTO QUE NIEGA PRUEBAS DOCUMENTALES	-	CONFIRMA AUTO QUE NEGÓ EL DECRETO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS: PRÁCTICA DE LAS MISMAS RESULTA INNECESARIA PUES LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A CESANTÍAS DE LOS DOCENTES ÚNICAMENTE SON DEPOSITADOS A SUS ÓRDENES DESPUÉS DE SUPERAR EL TRÁMITE REQUERIDO, SIN QUE SE CONSIGNEN LOS MISMOS EN CUENTAS INDIVIDUALES COMO OCURRE CON LOS DEMÁS TRABAJADORES	DESCARGAR
21/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-009-2022-00248-01	MVQT	NR (APEL)	AUTO	ARTURO RAFAEL MEDINA RUIZ	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG Y OTRO	APELACIÓN AUTO QUE NEGÓ PRUEBAS DOCUMENTALES	APELACIÓN AUTO QUE NIEGA PRUEBAS DOCUMENTALES	-	CONFIRMA AUTO QUE NEGÓ EL DECRETO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS: PRÁCTICA DE LAS MISMAS RESULTA INNECESARIA PUES LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A CESANTÍAS DE LOS DOCENTES ÚNICAMENTE SON DEPOSITADOS A SUS ÓRDENES DESPUÉS DE SUPERAR EL TRÁMITE REQUERIDO, SIN QUE SE CONSIGNEN LOS MISMOS EN CUENTAS INDIVIDUALES COMO OCURRE CON LOS DEMÁS TRABAJADORES	DESCARGAR
21/07/2023	11/07/2023	47-001-33-33-002-2023-00112-01	MVQT	TUTELA (IMPG)	SENT	ROGER LEMIS SOCARRÁS LASTRA	POLICÍA NACIONAL-SEGEN, JEFE DE EJECUCIONES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	DERECHO DE PETICION	DERECHO DE PETICIÓN, CONGRUENCIA EN SU RESPUESTA, RESPUESTA AL MISMO INCLUYE SU NOTIFICACIÓN EFECTIVA	DETERMINAR SI SE VULNERÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN INCOADO POR EL ACCIONANTE, DEBIDO A LA ALEGADA INCONGRUENCIA FRENTE A LAS	CONFIRMA FALLO QUE NEGÓ EL AMPARO: LOS ESCRITOS ELEVADOS FUERON RESPONDIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY	DESCARGAR

							NACIONAL (VINC: ALIANZA FIDUCIARIA Y OS.)			RESPUESTAS DADAS A LAS PETICIONES DE CESIÓN DE CRÉDITO O SI POR EL CONTRARIO, DICHAS RESPUESTAS SE ENCUESTRAN DEBIDAMENTE ARGUMENTADAS Y ANALIZADAS DE FONDO POR LO QUE NO SE VERÍA AFECTADO EL DERECHO DEL SEÑOR ROGER SOCARRAS LASTRA.		
21/07/2023	10/07/2023	47-001-33-33- 001-2023- 00206-01	MVQT	TUTELA (IMPG)	SENT	JORGE DE LA HOZ SÁENZ	COLPENSIONES	DERECHO AL DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL	RECONOCIMIENTO PENSIONAL, IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPARO POR EXISTENCIA DE OTROS MEDIOS DE DEFENSA JUDICIAL,	DETERMINAR SI LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- VULNERÓ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL MÍNIMO VITAL DEL SEÑOR JORGE DE LA HOZ SÁENZ, AL MOSTRARSE RENUENTES EN CONCEDER LA PENSIÓN DE VEJEZ AL ACCIONANTE.	REVOCA SENTENCIA QUE DENEGÓ EL AMPARO Y EN SU LUGAR, DECLARA IMPROCEDENTE EL MISMO POR EXISTENCIA DE OTROS MEDIOS DE DEFENSA JUDICIAL	DESCARGAR
24/07/2023	10/05/2023	47-001-2333- 000-2021- 00061-01	AFP	NR	SENT	VICTOR LORENZO BERMÚDEZ PÁEZ	DIAN	ASUNTOS TRIBUTARIOS	INSPECCIÓN TRIBUTARIA: NATURALEZA, CARÁCTER DE MEDIO DE PRUEBA. / ACTA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA: NATURALEZA. NO ES ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTENGA DECISIÓN QUE CREE, MODIFIQUE O EXTINGA UNA SITUACIÓN EN PARTICULAR DEL CONTRIBUYENTE. / NATURALEZA JURÍDICA DE LOS REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS / ACTA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y REQUERIMIENTO TRIBUTARIO: SON ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁMITE / INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA POR NO SER PASIBLES EL ACTA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y EL REQUERIMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO ACTOS PASIBLES DE ENJUICIAMIENTO / INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA POR PROPOSICIÓN JURÍDICA INCOMPLETA: NO DEMANDÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN, SINO ÚNICAMENTE DIRIGIÓ EL LIBELO CONTRA EL ACTO QUE LA CONFIRMÓ	DETERMINAR, SI EN EFECTO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA NO. 192382018000064 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2018, EL REQUERIMIENTO ESPECIAL RENTA NATURALES NO. 192382018000030 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 992232020000142 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, TODOS PROFERIDOS POR DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - — DIAN - SECCIONAL MAGDALENA, ADOLESCEN DE NULIDAD, TAL COMO ASÍ LO AFIRMA EL EXTREMO ACCIONANTE.	PRIMERO. DECLARA PROBADA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA NO. 192382018000064 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2018 Y EN EL REQUERIMIENTO ESPECIAL RENTA NATURALES NO. 192382018000030 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR NO SER ACTOS SUSCEPTIBLES DE CONTROL JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECLARAR PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA POR PROPOSICIÓN JURÍDICA INCOMPLETA, RESPECTO DE LA PRETENSION DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA	DESCARGAR

											RESOLUCIÓN NO. 992232020000142 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN- RESOLVIÓ UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA	
25/07/2023	3/05/2023	47-001-3333-007-2020-00254-01	MVQT	NR (APEL)	AUTO	BERTHA DEL SOCORRO ALVEAR FONSECA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	MANIFIESTA IMPEDIMENTO	IMPEDIMENTO DE MAGISTRADOS, #4 ARTÍCULO 130, L. 1437 DE 2011	-	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL PROCESO	DESCARGAR
25/07/2023	12/04/2023	47-001-3333-003-2020-00003-01	MMJ	NS (APEL)	SENT	JORGE IVÁN SÁNCHEZ	DISTRITO DE SANTA MARTA (VINC: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE)	NULIDAD PARCIAL DE ACUERDO MUNICIPAL QUE FIJÓ TARIFAS DE TRANSPORTE	NULIDAD PARCIAL DE ACUERDO QUE FIJÓ TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (BUSES) / INCREMENTO TARIFARIO DE BUSES / AUTONOMÍA TERRITORIAL EN MATERIA TRIBUTARIA / FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISTRITALES O METROPOLITANAS PARA FIJAR TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO / NORMATIVIDAD QUE RIGE EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN DISTRITOS, MUNICIPIOS Y ÁREAS METROPOLITANAS / ELEMENTOS FORMALES Y MATERIALES DE VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE COSTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA FIJACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL, DISTRITAL O METROPOLITANO / CONSECUENCIA DE LA NO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE COSTOS PARA DETERMINAR INCREMENTOS TARIFARIOS EN TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL, DISTRITAL O METROPOLITANO: INCREMENTO NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA META DE INFLACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANREP PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE	¿HAY LUGAR A DECLARAR O NO LA NULIDAD DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO 544 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONCENTRACIÓN DE LA FLOTA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE FLOTA Y RESTRUCTURACIÓN DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MARCO DE LA TRANSICIÓN HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN LA CAUSAL DE NULIDAD DE EXPEDICION IRREGULAR POR INFRACCION DE LAS NORMAS SUPERIORES EN QUE DEBIERON FUNDARSE, ESTO, POR DESCONOCIMIENTO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.12.1, 2.2.1.1.12.2 DEL DECRETO 1079 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRANSPORTE, LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 4 DEL	CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA RECURRIDA: SE DETERMINÓ EN EL PROCESO QUE EL INCREMENTO TARIFARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA PARA EL AÑO 2020 NO ESTUVO SOPORTADO EN UN ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS, DE ACUERDO A LA NORMA QUE LO REGULA, POR LO CUAL EL INCREMENTO NO PODÍA SUPERAR LA META DE INFLACIÓN DEL BANREP PARA EL AÑO 2020	DESCARGAR

										DECRETO 105 DE 1995 Y LOS ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 2660 DE 1998?		
25/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-011-2023-00142-01	MVQT	TUTELA (IMPG)	SENT	IBETH DEL CARMEN PORTELA DE ARCO	NUEVA EPS, COLPENSIONES Y ARQUITECTURA Y OBRA SAS	DERECHO A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y MINIMO VITAL	VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR NEGATIVA DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL CON CÁLCULO GENERAL DE SUS PATOLOGÍAS DE ORIGEN COMÚN Y LABORAL, FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES ALEGADA	DETERMINAR SI EXISTIO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL MÍNIMO VITAL, A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, INCOADOS POR LA SEÑORA IBETH DEL CARMEN PORTELA DE ARCO DEBIDO A LA NEGATIVA A LA REALIZACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN CON CÁLCULO GENERAL DE SUS PATOLOGÍAS DE ORIGEN COMÚN Y LABORAL.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ EL AMPARO: NO SE ACREDITÓ LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LOS QUE HACÍA REFERENCIA LA ACTORA	DESCARGAR
25/07/2023	19/07/2023	47-001-3333-002-2023-00147-01	AFP	TUTELA (IMPG)	SENT	NOLBERTO MANUEL HERNÁNDEZ CONSTANTE	MINDEFENSA-DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR	DERECHO A LA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y OS.	AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD DE SOLDADO REGULAR RETIRADO QUE SUFRIÓ ACCIDENTE LABORAL, FALTA DE NUEVA VALORACIÓN MÉDICO LABORAL POR LAS SEQUELAS PADECIDAS, FALTA DE ACREDITACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES	SI LE ASISTE O NO RAZÓN AL A-QUO AL DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.	REVOCA SENTENCIA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO, Y EN SU LUGAR LO NIEGA: NO SE ACREDITÓ LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LOS QUE ALUDÍA LA ACTORA	DESCARGAR
25/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-002-2023-00188-01	AFP	TUTELA (IMPG)	SENT	ELY ROCÍO GUERRERO ORTEGA	UARIV	DERECHO DE PETICION	DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA POR SER VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, TÉRMINO QUE LE ASISTE A LA UARIV PARA EMITIR RESPUESTA DE FONDO RESPECTO DE PETICIONES DE ESTA ÍNDOLE, AMPARA	-	MODIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, Y ORDENA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS, SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, ADELANTE TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA DE MANERA CLARA, DE FONDO, PRECISA Y CONGRUENTE, LA PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA SEÑORA ELY ROCIO GUERRERO ORTEGA EN CALENDAS DE SIETE (07) JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y COMPLEMENTADA EL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).	DESCARGAR
26/07/2023	19/07/2023	47001-2331-000-2013-00245-00	MVQT	RD	AUTO	SOCIEDAD DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y MARÍTIMA SAS	NACIÓN-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL-DIMAR	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVEÍDO DE 31 DE MARZO DE 2023	-	PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A,	DESCARGAR

											<p>QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 20231, RESOLVIÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA FORMULADA POR LA SEÑORA ALICIA MERCEDES FUENTES JURADO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. EN SU LUGAR, SE DISPONE: "SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES RD 32566 DEL 19 DE JULIO Y RDP 41335 DEL 6 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE 2013, PROFERIDAS POR LA UGPP, POR MEDIO LA CUAL SE NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE LA ACTORA. TERCERO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR A LA UGPP A RELIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA DEMANDANTE, CON LA TASA DE REEMPLAZO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) DEL PROMEDIO DE LOS SALARIOS COTIZADOS DURANTE LOS 7 AÑOS Y 4 MESES ANTERIORES AL 1º DE ABRIL DE 2011, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE SU RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES RELACIONADOS EN EL DECRETO 1158 DE 1994 SOBRE LOS QUE LA RECURRENTE HAYA REALIZADO APORTES, Y EL PAGO DEL INCREMENTO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

											EN QUE EFECTIVAMENTE SE RETIRÓ DEL SERVICIO. CUARTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS". SEXTO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN PREVIAS LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL PROGRAMA «SAMAI»." SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, DÉSELE CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 192 DEL CPACA Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.	
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-000-2013-00281-00	MVQT	RD	AUTO	ESTHER MARÍA MALDONADO Y OS.	NACIÓN-MINDEFENSA-POLINAL	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVEÍDO DE 24/04/2023	-	PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A, QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 20231, RESOLVIÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA FORMULADA POR LA SEÑORA ALICIA MERCEDES FUENTES JURADO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. EN SU LUGAR, SE DISPONE: "SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES RD 32566 DEL 19 DE JULIO Y RDP 41335 DEL 6 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE 2013, PROFERIDAS	DESCARGAR

											<p>POR LA UGPP, POR MEDIO LA CUAL SE NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE LA ACTORA. TERCERO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR A LA UGPP A RELIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA DEMANDANTE, CON LA TASA DE REEMPLAZO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) DEL PROMEDIO DE LOS SALARIOS COTIZADOS DURANTE LOS 7 AÑOS Y 4 MESES ANTERIORES AL 1º DE ABRIL DE 2011, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE SU RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO. TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES RELACIONADOS EN EL DECRETO 1158 DE 1994 SOBRE LOS QUE LA RECURRENTE HAYA REALIZADO APORTES, Y EL PAGO DEL INCREMENTO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE RETIRÓ DEL SERVICIO. CUARTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS". SEXTO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN PREVIAS LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL PROGRAMA «SAMA!»." SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, DÉSELE CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 192 DEL CPACA Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.</p>	
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-000-2014-00112-00	MVQT	NR	AUTO	CARMELINA GUTIÉRREZ RADA Y OS.	MPIO. DE CIÉNAGA	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVEÍDO DE 30/03/2023	-	<p>PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO</p>	DESCARGAR

												<p>PAGO DEL INCREMENTO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE RETIRÓ DEL SERVICIO. CUARTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS". SEXTO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN PREVIAS LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL PROGRAMA «SAMAI»." SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, DÉSELE CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 192 DEL CPACA Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.</p>	
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-000-2015-00306-00	MVQT	NR	AUTO	CONSORCIO OMEGA	ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVEÍDO DE 19 DE ABRIL DE 2023	-	<p>PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A, QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 20231, RESOLVIÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA FORMULADA POR LA SEÑORA ALICIA MERCEDES FUENTES JURADO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. EN SU LUGAR, SE DISPONE: "SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES RD 32566 DEL 19 DE JULIO Y RDP 41335</p>	DESCARGAR	

26/07/2023	25/07/2023	47-001-2333-000-2016-00477-00	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	SIRLEY MARÍA VERGARA CAUSADO	MPIO. DE TENERIFE	DECIDE SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	<p>EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS DE MUNICIPIOS EJECUTADOS / PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: EXCEPCIONES / SOBRETASA A LA GASOLINA: NATURALEZA, PROCEDENCIA DE EMBARGOS DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE ESTE TRIBUTOS / PORCENTAJE DESTINADO AL FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA DE LA GASOLINA: NO ES PASIBLE DE SER EMBARGADO / RECURSOS DERIVADOS DE IMPUESTOS (PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, ETC) SON EMBARGABLES HASTA EN UNA 3A PARTE.</p>	<p>ACCEDE AL DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA O LLEGARE A TENER DEPOSITADOS EL MUNICIPIO DE TENERIFE (MAGDALENA), EN CUENTAS DE AHORRO O CORRIENTES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS BANCO AGRARIO PRINCIPAL Y SUCURSALES Y LOS REMANENTES QUE SE ENCUENTREN EN EL BANCO AGRARIO DE TENERIFE Y ATLÁNTICO, BANCO BBVA Y SUS SUCURSALES, BANCOLOMBIA PRINCIPAL ATLÁNTICO Y SUS SUCURSALES, BANCO DE BOGOTÁ PRINCIPAL Y SUCURSALES, Y BANCO DE OCCIDENTE. SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE RECIBE LA ENTIDAD DEMANDA POR CONCEPTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA, DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN CUENTAS DE AHORRO O CORRIENTES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS BANCO AGRARIO PRINCIPAL Y SUCURSALES Y LOS REMANENTES QUE SE ENCUENTREN EN EL BANCO AGRARIO DE TENERIFE Y ATLÁNTICO, BANCO BBVA Y SUS SUCURSALES, BANCOLOMBIA PRINCIPAL ATLÁNTICO Y SUS SUCURSALES, BANCO DE BOGOTÁ PRINCIPAL Y SUCURSALES, Y BANCO DE OCCIDENTE. SE PRECISA QUE, EL EMBARGO NO PODRÁ DECRETARSE SOBRE SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES A RECAUDOS TRIBUTARIOS O DE OTRA NATURALEZA QUE HAGAN PARTICULARES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS,</p>	<p>DESCARGAR</p>
------------	------------	-------------------------------	------	-----------	------	------------------------------	-------------------	----------------------------------	---	---	----------------------------------

											OFICIOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS RELACIONADAS EN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, LA SECRETARÍA REMITIRÁ COPIA DE ESTA PROVIDENCIA PARA QUE CONSTATE EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. QUINTO. NEGAR LA SOLICITUD ELEVADA POR LA PARTE EJECUTANTE, RELATIVA A OFICIAR AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TENERIFE CON LA FINALIDAD QUE EFECTUARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS RENTAS BRUTAS PROPIAS, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA.	
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-000-2018-00204-00	MVQT	NR	AUTO	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A.	DISTRITO DE SANTA MARTA E INVÍAS	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LA ORDENACIÓN DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVEÍDO DE 30/03/2021		PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A, QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 20231, RESOLVIÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA FORMULADA POR LA SEÑORA ALICIA MERCEDES FUENTES JURADO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. EN SU LUGAR, SE DISPONE: "SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES RD 32566 DEL 19 DE JULIO Y RDP 41335 DEL 6 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE 2013, PROFERIDAS POR LA UGPP, POR MEDIO LA	DESCARGAR

											<p>CUAL SE NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE LA ACTORA. TERCERO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR A LA UGPP A RELIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA DEMANDANTE, CON LA TASA DE REEMPLAZO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) DEL PROMEDIO DE LOS SALARIOS COTIZADOS DURANTE LOS 7 AÑOS Y 4 MESES ANTERIORES AL 1º DE ABRIL DE 2011, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE SU RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES RELACIONADOS EN EL DECRETO 1158 DE 1994 SOBRE LOS QUE LA RECURRENTE HAYA REALIZADO APORTES, Y EL PAGO DEL INCREMENTO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE RETIRÓ DEL SERVICIO. CUARTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS". SEXTO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN PREVIAS LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL PROGRAMA «SAMA!»." SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, DÉSELE CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 192 DEL CPACA Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.</p>	
26/07/2023	19/07/2023	47-001-2333-000-2019-00672-00	MVQT	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	AUTO	FUREL S. A. Y OS.	UNIMAG	ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SENTENCIA	ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SENTENCIA AL SEÑOR FERNANDO DÍAZ CARDONA Y AL CONSORCIO BIENESTAR UM	-	ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SENTENCIA AL LITISCONSORTE FERNANDO DIEZ CARDONA Y AL CONSORCIO BIENESTAR	DESCARGAR

											UM, POR NO HABERSE LLEVADO A CABO LA MISMA	
26/07/2023	21/07/2023	47-001-2333-000-2020-00635-00	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	BIENVENIDO SANTRICH GRAU	NACIÓN-RAMA JUDICIAL	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR	-	AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, PROCEDENCIA DE LA APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES / NOTIFICACIÓN POR ESTADO: REQUIERE EL ENVÍO DE MENSAJE DE DATOS A LOS SUJETOS PROCESALES PARA QUE SE SURTA EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN	NIEGA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y CONCEDE APELACIÓN DEL AUTO QUE DECRETO MEDIDAS CAUTELARES: MEDIDA DECRETADA RESULTA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL VALOR QUE ARROJÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQ. DEL CRÉDITO	DESCARGAR
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-000-2022-00223-00	MVQT	NR	AUTO	ANA ELISA VIVES PÉREZ	SUPERNOTARIADO Y REGISTRO	DECIDE SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	-	MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS ORDINARIOS / SUSPENSIÓN PROVISIONAL: PRESUPUESTOS PARA SU DECRETO / INEXISTENCIA DE HECHOS SOBREVINIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL DECRETO DE MC DESPUÉS DE HABERSE NEGADO SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON ANTELACIÓN	NIEGA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	DESCARGAR
26/07/2023	21/07/2023	47-001-2333-000-2020-00635-00	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	BIENVENIDO SANTRICH GRAU	NACIÓN-RAMA JUDICIAL	ORDENA COMUNICACIÓN DE AUTO QUE ACTUALIZÓ LIQ. DEL CRÉDITO	-	COMUNICACIÓN DE AUTO QUE ACTUALIZÓ LIQ. DEL CRÉDITO	ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE COMUNIQUE A LOS SUJETOS PROCESALES AUTO DE 17/5/2023 QUE ACTUALIZÓ LIQ. DEL CRÉDITO	DESCARGAR
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-0001-2022-00272-00	MVQT	AP	AUTO	ASOCIACIÓN DEFENSORA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CARIBE SOL AIR-E S.A. ESP. SSPD Y OS.	DECIDE SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	-	MEDIDAS CAUTELARES EN ACCIONES POPULARES / PRESUPUESTOS PARA SU DECRETO / INEXISTENCIA DE ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA MATERIAL Y REAL DEL DAÑO	NIEGA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR: NO SE ACREDITÓ LA EXISTENCIA DEL DAÑO QUE SE PRETENDÍA CONJURAR CON EL DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.	DESCARGAR
26/07/2023	24/07/2023	47-001-2333-000-2023-00157-00	MVQT	NS	AUTO	JAIME ANDRÉS GIRÓN MEDINA	MPIO. ZONA BANANERA	REMITE POR CONOCIMIENTO PREVIO	-	REMISIÓN POR CONOCIMIENTO PREVIO, APLICACIÓN NUMERAL 9 ARTÍCULO 19, DEC. 1265 DE 1970	ORDENA REMITIR EL EXP. AL DESPACHO 004 DE LA CORPORACIÓN, POR HABER CONOCIDO PREVIAMENTE EL PROCESO.	DESCARGAR
26/07/2023	19/07/2023	47-001-3333-003-2013-00070-01	MVQT	EJECUTIVO	AUTO	ENILDA ISABEL LLERENA DE PADILLA Y OS.	MPIO. DE PLATO	REQUERIMIENTO DOCUMENTAL	-	REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A JUZGADO DE ORIGEN	REQUIERE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO PARA QUE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, ALLEGUE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL ORGANIZADO EN ONEDRIVE NO REPOSA EL DOCUMENTO NECESARIO PARA DECIDIR SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE.	DESCARGAR

26/07/2023	21/07/2023	47-001-3333-006-2021-00069-01	MMJ	NS	AUTO	ADOLFO CAÑAS ALCÁNTARA	MPIO. DE CIÉNAGA	DEJA SIN EFECTO AUTO	DEJA SIN EFECTO AUTO QUE ADMITIÓ RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 5/8/2023, Y EN SU LUGAR, PROCEDE A RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA INCOADO	-	DECLARASE SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE 5 DE AGOSTO DE 2022 DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.	DESCARGAR
26/07/2023	25/07/2023	47-001-3333-010-2023-00013-01	MVQT	NR (APEL AUTO)	AUTO	CORNELIO SEGUNDO LÓPEZ FRAGOSO	NACION-MEN-FOMAG Y OS.	DEJA SIN EFECTO AUTO Y RESUELVE APELACIÓN DE AUTO QUE DENEGÓ PRUEBAS	DEJA SIN EFECTO AUTO QUE DISPUSO DIFERIR LA DECISIÓN DE LA APELACIÓN DEL AUTO QUE DENEGÓ PRUEBAS PARA LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Y EN SU LUGAR, RESUELVE DICHA ALZADA	-	1°. DEJAR SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ QUE LA APELACIÓN INTERPUESTA POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023 FUERA RESUELTA EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2°. CONFIRMAR EL NUMERAL CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE ABRIL DE 2023, PROFERIDO POR EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA: NO DEBIÓ DIFERIRSE LA DECISIÓN DE LA ALZADA DEL AUTO QUE DENEGÓ LAS PRUEBAS PARA LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, PUES NO SE TENÍA CONOCIMIENTO OFICIAL DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA. SE ESTIMARON BIEN DENEGADAS LAS PRUEBAS SOLICITADAS, EN ATENCIÓN A QUE LAS MISMAS FUERON CONSIDERADAS INNECESARIAS	DESCARGAR
26/07/2023	17/07/2023	47-001-2333-000-2023-00112-00	AFP	INCID. DESACATO (TUTELA)	AUTO	ANGELA CRISTINA MELO MELO	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA Y OS.	DECIDE INCIDENTE DE DESACATO	INCIDENTE DE DESACATO DE SENTENCIAS DE TUTELA, FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ORDENES IMPARTIDAS POR LA CORPORACIÓN EN SEDE DE TUTELA	-	DECLARA QUE LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIRNA JOHNSON SALCEDO Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JOSÉ HUMBERTO TORRES,	DESCARGAR

											INCURRIERON EN DESACATO DE LA ORDEN TUTELAR IMPARTIDA EN FALLO DE 9/6/2023, PROFERIDO POR ESTA CORPORACIÓN, ENTRE OTRAS ORDENACIONES	
26/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-002-2023-00138-01	AFP	TUTELA (IMPG)	SENT	MARIBEL SEGUNDA PAREJO DE LA ROSA	UARIV	DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A LA REPARACIÓN ADMINISTRATIVA	DILACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA / MÉTODO TÉCNICO DE PRIORIZACIÓN: APLICACIÓN	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	MODIFICA SENTENCIA QUE ACCEDIÓ, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO DE LA SEÑORA MARIBEL SEGUNDA PAREJO DE LA ROSA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE ORDENARÁ A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, COMUNIQUE A LA SEÑORA MARIBEL SEGUNDA PAREJO DE LA ROSA LAS CONDICIONES DE MODO, TIEMPO Y LUGAR BAJO LAS CUALES APLICARÁ EL MÉTODO TÉCNICO DE PRIORIZACIÓN, A ELLA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, INDICÁNDOLE LOS REQUISITOS CON LOS CUALES DEBEN CUMPLIR Y/O DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL ESTUDIO DE DICHA PRIORIZACIÓN, ADEMÁS, DEBERÁ INDICAR FECHA Y LUGAR EN EL CUAL SE LLEVARÁ ACABO LA APLICACIÓN DE DICHO MÉTODO CORRESPONDIENTE A LA CALENDARIO DEL AÑO 2023. UNA VEZ SURTIDA LA COMUNICACIÓN ORDENADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DOS (2) MESES, LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" DEBERÁ ADELANTAR Y CULMINAR EL ESTUDIO DE PRIORIZACIÓN DE LA SEÑORA	DESCARGAR

											MARIBEL SEGUNDA PAREJO DE LA ROSA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR. RADICADO: 47-001-3333-002-2023-00138-01 ACCIÓN: IMPUGNACION TUTELA. DEMANDANTE: MARIBEL SEGUNDA PAREJO DE LA ROSA DEMANDADO: UARIV EN CONSECUENCIA, UNA VEZ SEA OBTENIDO EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE DICHO MÉTODO TÉCNICO DE PRIORIZACIÓN, EN EL CASO EN QUE DEBA SER PRIORIZADA DICHA INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ DEFINIR E INFORMAR A LA ACCIONANTE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y EN CASO CONTRARIO, ESTO ES, EN EL QUE NO SEA POSIBLE LA PRIORIZACIÓN, FIJARÁ UN PLAZO APROXIMADO Y TURNO EN EL CUAL ACCEDERÁN A ESTA MEDIDA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DICHO RESULTADO DEBERÁ SER COMUNICADO A LA ACCIONANTE EN DEBIDA FORMA."	
26/07/2023	1/03/2023	47-001-2333-000-2020-00633-00	MMJ	NR	SENT	LETICIA ISABEL MENESES LARA	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 244/95	SANCION MORATORIA POR DILACION EN PAGO DE CESANTÍAS L. 244 DE 1995 Y 1071 DE 2006: CASO DOCENTES, INDEXACIÓN EN SANCIÓN MORATORIA: SÓLO APLICA DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE CESÓ LA MORA Y HASTA LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	DETERMINAR SI SE DEBE O NO DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO CONFIGURADO POR LA FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA ACCIONANTE EL DÍA 19/8/2019, MEDIANTE LA CUAL LA DEMANDADA DENEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA DE LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE SUS CESANTÍAS DESTINADAS A COMPRA DE VIVIENDA.	ACCEDE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: SE ACREDITÓ EN EL PLENARIO QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN DILACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS DE LA ACTORA	DESCARGAR
26/07/2023	24/05/2023	47-001-3333-005-2022-02391-01	AFP	NR (APEL)	SENT	ANA MARÍA JIMÉNEZ OLIVERO	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES	DESCARGAR

									RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES		APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	
26/07/2023	15/02/2023	47-001-2333-000-2020-00613-00	MMJ	NR	SENT	GUILLERMO ALBENIZ HERNÁNDEZ OSPINO	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 244/95	SANCION MORATORIA POR DILACION EN PAGO DE CESANTÍAS L. 244 DE 1995 Y 1071 DE 2006: CASO DOCENTES, INDEXACIÓN EN SANCIÓN MORATORIA: SÓLO APLICA DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE CESÓ LA MORA Y HASTA LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	-	ACCEDE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: SE ACREDITÓ EN EL PLENARIO QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN DILACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS DE LA ACTORA	DESCARGAR
26/07/2023	24/05/2023	47-001-3333-003-2022-00065-01	AFP	NR (APEL)	SENT	MARÍA EDELMIRA BARRANCO OROZCO	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR

									SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES			
26/07/2023	24/05/2023	47-001-3333-003-2022-00045-01	AFP	NR (APEL)	SENT	EDGAR MANUEL ARRIETA MORALES	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR
26/07/2023	26/04/2023	47-001-3333-009-2022-00138-01	AFP	NR (APEL)	SENT	ADIELA CECILIA URBINA BOLAÑO	NACIÓN-MEN-FOMAG, DISTRITO DE SANTA MARTA	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES /	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	REVOCA CONDENA EN COSTAS Y CONFIRMA EN LO DEMÁS SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR

									CONDENA EN COSTAS: IMPROCEDENCIA AUTOMÁTICA DE LA MISMA ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE SER VENCIDO EN UN PROCESO			
26/07/2023	3/05/2023	47-001-3333-003-2022-00179-01	AFP	NR (APEL)	SENT	ESTHER ROSALÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	NACIÓN-MEN-FOMAG Y OTRO	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR
26/07/2023	26/04/2023	47-001-3333-003-2022-00140-01	AFP	NR (APEL)	SENT	EVELINA DEL PILAR ACOSTA HERNÁNDEZ	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR

									PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES			
26/07/2023	26/04/2023	47-001-3333-003-2022-00058-01	AFP	NR (APEL)	SENT	ZULEIMA URÁN RUIDÍAZ	NACIÓN-MEN-FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR
26/07/2023	12/04/2023	47-001-3333-003-2022-00085-01	AFP	NR (APEL)	SENT	RAFAEL AUGUSTO GRANADOS FONTALVO	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR

									SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES			
26/07/2023	3/05/2023		AFP	NR (APEL)	SENT	ERIKA DAYANA QUINTERO BLANCO	NACIÓN-MEN-FOMAG Y OTRO	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR
		47-001-3333-003-2022-00210-01										
26/07/2023	3/05/2023		AFP	NR (APEL)	SENT	MILENA PATRICIA ROENES ROMERO	NACIÓN-MEN-FOMAG Y OTRO	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR
		47-001-3333-003-2022-00338-01										

26/07/2023	17/05/2023	47-001-3333-003-2022-00014-01	AFP	NR (APEL)	SENT	AMINA DOLORES ALÍ MORALES	NACIÓN-MEN-FOMAG Y OTRO	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR
26/07/2023	3/05/2023	47-001-3333-003-2022-00147-00	AFP	NR (APEL)	SENT	MODESTA IVET BERMÚDEZ CARO	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR

26/07/2023	3/05/2023	47-001-3333-003-2022-00183-01	AFP	NR (APEL)	SENT	CLÍNICA LA MILAGROSA S. A.	NACIÓN-MINDEFENSA	NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN COBRO COACTIVO	NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN COBRO COACTIVO / COBRO COACTIVO DE CUOTAS PARTES DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONDENAS JUDICIALES SOLIDARIAS / PAGO POR SUBROGACIÓN / PAGO DEL TOTALIDAD DE LA CONDENA SOLIDARIA: FACULTA AL PAGADOR PARA PERSEGUIR EL COBRO DE LAS CUOTAS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS DEMÁS CONDENADOS / PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA: PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SU DECRETO / SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO: PUEDE ACUDIRSE EN CUALQUIER TIEMPO PARA OBTENER SU DECLARACIÓN, PERO TAL CIRCUNSTANCIA NO EXIME AL INTERESADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA: AL HABER PAGADO LA DEMANDADA LA TOTALIDAD DE LA CONDENA SOLIDARIA IMPUESTA A AMBAS PARTES, QUEDÓ FACULTADA PARA PERSEGUIR EL REINTEGRO DE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE A LA HOY DEMANDANTE	DESCARGAR
26/07/2023	19/04/2023	47-001-2333-000-2020-00574-00	AFP	NR	SENT	COLPENSIONES (DEMANDADO EN RECONVENCIÓN)	DILIA YANET TORRES FUENTES Y OTRO (DEMANDANTES EN RECONVENCIÓN), VINCULADO UGPP.	LESIVIDAD DE PENSIÓN DE VEJEZ Y DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	LESIVIDAD DE PENSIÓN DE VEJEZ: COMPATIBILIDAD ENTRE PENSIÓN RECONOCIDA POR PUERTOS DE COLOMBIA Y UNA DE COLPENSIONES / PROHIBICIÓN DE RECIBIR DOBLE ASIGNACIÓN DEL TESORO PÚBLICO: INEXISTENTE AL MOMENTO DE CAUSACIÓN DEL DERECHO PENSIONAL / SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES EN DOS CARGOS PÚBLICOS: REQUISITOS DE PROCEDENCIA / NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ORDENAN SUSPENSIÓN DEL PAGO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES: NO SE DESVIRTUÓ LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PERIÓDICA, NI LA RECEPCIÓN DE DINEROS DE MALA FE, LO QUE IMPIDE LA DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO.	-	NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA INCOADA POR COLPENSIONES: NO SE ACCEDE A LA LESIVIDAD, EN ATENCIÓN A QUE AL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN, LA NORMATIVIDAD VIGENTE SÍ PERMITIA RECIBIR DOS ASIGNACIONES DEL TESORO PÚBLICO, CON EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS QUE ERAN COLMADOS POR EL CAUSANTE, Y ACCEDE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN ELEVADA POR LAS SEÑORAS DILIA TORRES FUENTES Y SHARIZA ZABLEH TORRES: SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ORDENARON LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SOBREVIVENCIA DEVENGADA POR LAS ACTORAS	DESCARGAR
26/07/2023	26/04/2023	47-001-3333-003-2021-00264-01	AFP	NR (APEL)	SENT	LOHAS BEANS SAS BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	UAE DIAN	ASUNTOS ADUANEROS	SANCIÓN POR EXTINCIÓN NO VÁLIDA DE OBLIGACIONES CAMBIARIAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN O NO AL A QUO; O SI. POR EL CONTRARIO, LE ASISTE RAZÓN AL	REVOCA SENTENCIA Y EN SU LUGAR, NIEGA LAS PRETENSIONES: LOS DOCUMENTOS	DESCARGAR

									<p>ENDEUDAMIENTO EXTERNO / CONDONACIÓN: MODO VÁLIDO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES CAMBIARIAS DE OBLIGATORIA CANALIZACIÓN / OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONALES: ART. 4, L. 9 DE 1991 DETERMINA LAS QUE ESTÁN SUJETAS AL RÉGIMEN CAMBIARIO, ENTRE ÉSTAS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES UN RESIDENTE RESULTE O PUEDA RESULTAR ACREEDOR O DEUDOR DE UN NO RESIDENTE, Y LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE AQUELLOS / OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO: DEBEN CANALIZARSE A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO / SITUACIONES QUE IMPIDAN JURÍDICAMENTE A LOS DEUDORES EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO: GENERAN LA NO EXIGIBILIDAD DE LA CANALIZACIÓN DE DICHO PAGO A TRAVÉS DEL MERCADO SECUNDARIO, SIENDO LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA UNA SITUACIÓN QUE IMPIDE AL DEUDOR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE PAGO / ACUERDO DE CONDONACIÓN DE DEUDA, SUSCEPTIBLE DE SER CANALIZADO SU PAGO A TRAVÉS DE LOS CANALES CAMBIARIOS: DEBE SER ACREDITADA ANTE LAS AUTORIDADES CAMBIARIAS. CONDONACIÓN DE DEUDA POR MONTO SUPERIOR A 50 SMLV: REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA / EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA / REVOCA SENTENCIA Y EN SU LUGAR NIEGA PRETENSIONES</p>	<p>EXTREMO RECURRENTE EN TANTO AFIRMA QUE EN EL PRESENTE ASUNTO NO SE DEMOSTRARON LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA DETERMINAR LA IMPOSIBILIDAD DE PAGO DEL DEMANDANTE Y LA CONDONACIÓN DE LA OBLIGACIONES CAMBIARIAS DERIVADAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO, POR LO CUAL NO SE DESVIRTUÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS.</p>	<p>PRESENTADOS COMO SOPORTE PARA ACREDITAR LA CONDONACIÓN DE LA OBLIGACIÓN NO POSEEN VALIDEZ, PUES AL VERSAR SOBRE OBLIGACIONES SUPERIORES A 50 SMLV, REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA.</p>	
26/07/2023	19/04/2023	47-001-3333-009-2021-00368-01	AFP	NR (APEL)	SENT	NORLIDIS DUNITH DE AGUAS CÁCERES	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO DE FUNDACIÓN	CONTRATO REALIDAD	<p>CONTRATO REALIDAD DE ASISTENCIALES, ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUCESIVOS, PLAZO DE TEMPORALIDAD ENTRE CONTRATOS (30 DÍAS): CORRESPONDE AL JUEZ ADMINISTRATIVO DETERMINAR SI SE PRESENTÓ O NO ROTURA DEL VÍNCULO QUE SE REPUTA LABORAL, CONFIRMA SENTENCIA</p>	<p>DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.</p>	<p>CONFIRMA SENTENCIA QUE ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES: SE ACREDITÓ LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ACTORA Y LA ESE DEMANDADA</p>	DESCARGAR

									QUE ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES			
26/07/2023	19/04/2023	47-001-3333-009-2021-00096-01	AFP	NR (APEL)	SENT	CAROLINA PULGARIN PERDOMO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTRATO REALIDAD	CONTRATO REALIDAD , ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL: FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS, CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ PRETENSIONES	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA ACTORA NO ACREDITÓ LOS ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL	DESCARGAR
26/07/2023	3/05/2023	47-001-3333-007-2020-00056-01	AFP	NR (APEL)	SENT	ADALBERTO VIZCAÍNO RODRÍGUEZ	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACIÓN Y OTRO	CONTRATO REALIDAD , ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS SUCESIVOS, CONFIRMA SENTENCIA QUE ACCEDIÓ PARCIALMENTE	ESTABLECER SI EN EFECTO, ENTRE EL SEÑOR ADALBERTO VIZCAINO RODRÍGUEZ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACIÓN EXISTIÓ UNA VERDADERA RELACIÓN LABORAL DISFRAZADA BAJO LA FIGURA DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PARA ARRIBAR A TAL CONCLUSIÓN DEBEN ENCONTRARSE EN EL EXPEDIENTE LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LOS TRES ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO, A SABER: SUBORDINACIÓN, PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO Y SALARIO.	CONFIRMA SENTENCIA QUE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES: SE ACREDITÓ LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL ACTOR Y LA DEMANDADA	DESCARGAR	
26/07/2023	10/05/2023	47-001-3333-000-2019-00799-00	MMJ	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	SENT	AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.	MPIO. DE FUNDACIÓN	ASUNTOS CONTRACTUALES, CADUCIDAD	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL: CONTABILIZACIÓN DEL TÉRMINO ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ORDINAL V DEL LITERAL J DEL NUMERAL 2 DEL ART. 164 DEL CPACA; CONVENIO Y OTROSÍ SUSCRITOS ERAN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO QUE REQUERÍAN DE LIQUIDACIÓN	DETERMINAR SI HUBO O NO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES PATRIMONIALES PACTADAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015", ESPECÍFICAMENTE AQUELLA RELACIONADA CON EL PAGO DE LOS APORTES COMPROMETIDOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CITADO CONVENIO. EN CASO AFIRMATIVO, ESTABLECER SI LE ASISTE DERECHO A LA SOCIEDAD DEMANDANTE, A QUE EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, LE PAGUE LA SUMA RECLAMADA DE FORMA INDEXADA, CON	DECLARA PROBADA DE OFICIO EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD: LA SOCIEDAD ACTORA INTERPUSO LA DEMANDA FENECIDO TÉRMINO PARA HACERLO	DESCARGAR

										RENDIMIENTOS E INTERESES FINANCIEROS. SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO PROCESAL LA SALA CONSIDERA QUE TAMBIÉN EN PRIMER LUGAR, SE DEBERÁ DETERMINAR SI DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE CONFIGURA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD, PARA LO CUAL SE DEBE ESTABLECER EN QUÉ FECHA FINALIZÓ EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA PARA VERIFICAR CUANDO DEBIÓ LIQUIDARSE EL MISMO.		
26/07/2023	10/05/2023	47-001-3333-000-2019-00767-00	MMJ	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	SENT	AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.	MPIO. DE CIÉNAGA	ASUNTOS CONTRACTUALES, CADUCIDAD	CONTROVERSIA CONTRACTUALES, CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL: CONTABILIZACIÓN DEL TÉRMINO ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ORDINAL V DEL LITERAL J DEL NUMERAL 2 DEL ART. 164 DEL CPACA; CONVENIO Y OTROSÍ SUSCRITOS ERAN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO QUE REQUERÍAN DE LIQUIDACIÓN	DETERMINAR SI HUBO O NO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES PATRIMONIALES PACTADAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015", ESPECÍFICAMENTE AQUELLA RELACIONADA CON EL PAGO DE LOS APORTES COMPROMETIDOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CITADO CONVENIO. EN CASO AFIRMATIVO, ESTABLECER SI LE ASISTE DERECHO A LA SOCIEDAD DEMANDANTE, A QUE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, LE PAGUE LA SUMA RECLAMADA DE FORMA INDEXADA, CON RENDIMIENTOS E INTERESES FINANCIEROS. SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO PROCESAL LA SALA CONSIDERA QUE TAMBIÉN EN PRIMER LUGAR, SE DEBERÁ DETERMINAR SI DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE	DECLARA PROBADA DE OFICIO EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD: LA SOCIEDAD ACTORA INTERPUSO LA DEMANDA FENECIDO TÉRMINO PARA HACERLO	DESCARGAR

										CONFIGURA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD, PARA LO CUAL SE DEBE ESTABLECER EN QUÉ FECHA FINALIZÓ EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA VERIFICAR CUANDO DEBIÓ LIQUIDARSE EL MISMO.		
26/07/2023	15/02/2023	47-001-2333-000-2020-00115-00	MMJ	NR	SENT	SILVIA ELENA PASO VIVES	NACIÓN-MEN-FOMAG, MPIO. DE PIJÑO DEL CARMEN	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50 DE 90 A DOCENTES / CASO DOCENTES PREVIA SU AFILIACIÓN AL FOMAG / APLICACIÓN PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA	DETERMINAR SI SE DEBE O NO DECLARAR LA NULIDAD DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS: I) ACTO FICTO O PRESUNTO CONFIGURADO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019 POR LA FALTA DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA ACCIONANTE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2018 Y, II) ACTO FICTO O PRESUNTO CONFIGURADO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 POR LA FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA ACCIONANTE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 A LA NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG, MEDIANTE LOS CUALES, LAS ENTIDADES DEMANDADAS NEGARON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS ANUALIZADAS CAUSADAS EN LOS AÑOS 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, Y EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN MORATORIA.PARA LO CUAL HABRÁ QUE ESTABLECER: 1. SI EFECTIVAMENTE LAS ENTIDADES DEMANDADAS INCUMPLIERON CON EL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO PARA REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS ANUALIZADAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE. 2. DE ACREDITARSE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN, SE DEBERÁ	PRIMERO: DECLARAR CONFIGURADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO RESPECTO DE LA PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA SILVIA ELENA PASO VIDES ANTE EL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS CAUSADAS, LOS INTERESES CAUSADOS EN LAS ANUALIDADES DE 1999 A 2003, Y LA SANCIÓN MORATORIA CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECLARAR CONFIGURADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO RESPECTO DE LA PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA SILVIA ELENA PASO VIDES ANTE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS CAUSADAS, LOS INTERESES CAUSADOS EN LAS ANUALIDADES DE 1999 A 2003, Y LA SANCIÓN MORATORIA CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TERCERO: COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN DE NULIDAD Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONDENAR AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA TRASLADAR AL FONDO NACIONAL DE	DESCARGAR

										ESTABLECER SI OPERÓ LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA.	PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, EL VALOR CORRESPONDIENTE AL AUXILIO DE CESANTÍAS ANUALIZADAS E INTERESES DE CESANTÍA DE LOS AÑOS 1999 A 2003, CAUSADAS A FAVOR DE LA SEÑORA SILVIA ELENA PASO VIDES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.443.759, PARA QUE DICHO FONDO ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA S.A., EFECTÚE DICHO PAGO. CUARTO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA RECLAMADA SOBRE LA NO CONSIGNACIÓN DEL AUXILIO DE CESANTÍA DE LOS AÑOS 1999 A 2003. QUINTO: ORDENAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SUMAS RECONOCIDAS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA(...) SEXTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.SÉPTIMO: LA PARTE DEMANDADA DARÁ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CONFORME A LASPRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 192 Y 195 DE LA LEY 1437 DE 2011.OCTAVO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.NOVENO: DE NO SER APELADA LA PRESENTE DECISIÓN PROCEDER A SU ARCHIVO.	
26/07/2023	3/05/2023	47-001-3333-009-2022-00104-01	AFP	NR (APEL)	SENT	EVADYS ESTHER GUERRERO IBÁÑEZ	NACIÓN-MEN-FOMAG Y OTRO	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50/90 A DOCENTES / INEXISTENCIA DE POSICIÓN UNIFICADA RESPECTO DE ESTE TEMA: ANÁLISIS DEL CE RESPECTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN MORATORIA DE L. 50 DE 1990 SE CIRCUNSCRIBIÓ A DOCENTES CUYA SANCIÓN MORATORIA SE GENERÓ CON ANTERIORIDAD A SU AFILIACIÓN AL FOMAG / FOMAG: FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES AL MOMENTO DE CREACIÓN DEL FOMAG / FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO / RÉGIMEN PRESTACIONAL DE	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN, O NO, AL A-QUO AL PROFERIR LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA SANCIÓN MORATORIA DESCRITA EN LA LEY 50 DE 1990 NO ES APLICABLE A LOS DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG, Y EN PUNTO A LOS INTERESES DE CESANTÍA Y SU DILACIÓN EN EL PAGO, NO HAY NORMA QUE PREVEA SANCIÓN A FOMAG POR ESTA CAUSA	DESCARGAR

									DOCENTES NACIONALIZADOS, NACIONALES Y LOS VINCULADOS A PARTIR DEL 1/1/1990, AUXILIO DE CESANTÍAS DOCENTES: OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE MINHACIENDA, QUE DEBE TRASLADAR RECURSOS AL FOMAG PARA EL EFECTO, INTERESES DE CESANTÍAS: NO SE PREVIÓ SANCIÓN ALGUNA PARA SU DILACIÓN EN EL PAGO TRATÁNDOSE DE DOCENTES			
27/07/2023	28/06/2023	47-001-2333-000-2018-00156-00	AFP	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	AUTO	SOCIEDAD RECAUDOS Y TRIBUTOS	DISTRITO DE SANTA MARTA	DECIDE SOBRE IMPEDIMENTO	IMPEDIMENTO DE MAGISTRADOS, #12 ARTÍCULO 141, CGP, NO ACEPTA IMPEDIMENTO	-	DECLARA INFUNDADO EL IMPEDIMENTO ALEGADO POR LA MAGISTRADA MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA Y ORDENA REMISIÓN DE FORMA INMEDIATA DEL ASUNTO AL DESPACHO 01	DESCARGAR
27/07/2023	28/06/2023	47-001-2333-000-2023-00040-00	AFP	AP	AUTO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA	SSPD, DISTRITO DE SANTA MARTA-SEC. SALUD Y OS.	ADMITE DEMANDA	REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR: AGOTAMIENTO DE LA SOLICITUD PREVIA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO COLECTIVO VULNERADO O AMENAZADO, RECHAZA DEMANDA CON RELACIÓN A SUPERSERVICIOS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y OS.	-	RECHAZA DEMANDA CON REFERENCIA A LA SSPD, EL DISTRITO DE SANTA MARTA-SEC DE SALUD DISTRITAL Y EL DADSA, POR NO HABERSE AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DEL DERECHO COLECTIVO QUE SE CONSIDERA AMENAZADO ANTE LA ENTIDAD, ADMITE CON RELACIÓN A ESSMAR Y ORDENA SU NOTIFICACIÓN, ENTRE OTRAS ORDENACIONES	DESCARGAR
27/07/2023	21/06/2023	47-001-3333-001-2016-00192-01	AFP	EJECUTIVO (APEL AUTO)	AUTO	NORIS VILLARUEL RANGEL	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO	RESUELVE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE DECRETÓ MC	MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS / PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: EXCEPCIONES Y SU APLICACIÓN / OBLIGACIÓN DERIVADA DE UN ACTA DE CONCILIACIÓN DE DINEROS ADEUDADOS A RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO ESTATAL	-	CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA: LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA SE CIRCUNSCRIBE A AQUELLAS CUENTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE NO RECIBAN DINEROS QUE POR SU NATURALEZA RESULTEN INEMBARGABLES	DESCARGAR
27/07/2023	28/06/2023	47-001-3333-004-2017-00142-02	AFP	EJECUTIVO (APEL AUTO)	AUTO	DONAT ALBERTO GARCÍA PALMERA	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ	RESUELVE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE DECRETÓ MC	MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS / PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: EXCEPCIONES Y SU APLICACIÓN / OBLIGACIÓN EJECUTADA PROVIENE DE SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA	-	CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA, PERO REALIZA PRECISIÓN QUE PODRÁN SER OBJETO DE EMBARGO LAS CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTE ABIERTAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTADA, ASÍ RECIBAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SALVO: 1) LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.8.1.6.1.1 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ESTO ES, LOS	DESCARGAR

											RECURSOS DEPOSITADOS POR LA NACIÓN EN CUENTAS ABIERTAS EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA O EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; Y; II) LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DESTINADOS AL PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Y AL FONDO DE CONTINGENCIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 195 DEL C.P.A.C.A.	
27/07/2023	28/06/2023	47-001-3333-004-2017-000142-03	AFP	EJECUTIVO (APEL AUTO)	AUTO	DONAT ALBERTO GARCÍA PALMERA	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ	RESUELVE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE DENEGÓ MC	MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS / PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: EXCEPCIONES Y SU APLICACIÓN / LIMITACIONES A LAS EXCEPCIONES DEL PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: BIENES FISCALES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO NO PUEDEN SER EMBARGADOS	-	CONFIRMA PROVEÍDO QUE NEGÓ EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: BIENES FISCALES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO SON INEMBARGABLES.	DESCARGAR
27/07/2023	28/06/2023	47-001-3333-004-2017-000142-05	AFP	EJECUTIVO (APEL AUTO)	AUTO	DONAT ALBERTO GARCÍA PALMERA	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ	RESUELVE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE DECRETÓ MC	MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS / PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: EXCEPCIONES Y SU APLICACIÓN / OBLIGACIÓN EJECUTADA PROVIENE DE SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA	-	CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA, PERO REALIZA PRECISIÓN QUE PODRÁN SER OBJETO DE EMBARGO LAS CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTE ABIERTAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTADA, ASÍ RECIBAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SALVO: I) LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.8.1.6.1.1 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ESTO ES, LOS RECURSOS DEPOSITADOS POR LA NACIÓN EN CUENTAS ABIERTAS EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA O EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; Y; II) LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DESTINADOS AL PAGO DE SENTENCIAS Y	DESCARGAR

											CONCILIACIONES Y AL FONDO DE CONTINGENCIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 195 DEL C.P.A.C.A.	
27/07/2023	28/06/2023	47-001-3333-007-2009-00399-01	AFP	EJECUTIVO (APEL AUTO)	AUTO	ERIKA RINCÓN PAYARES	ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ DE IGUARÁN	RESUELVE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE DECRETÓ MC	MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS / PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: EXCEPCIONES Y SU APLICACIÓN / OBLIGACIÓN EJECUTADA PROVIENE DE SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA	-	CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA, PERO REALIZA PRECISIÓN QUE PODRÁN SER OBJETO DE EMBARGO LAS CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTE ABIERTAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTADA, ASÍ RECIBAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SALVO: I) LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.8.1.6.1.1 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ESTO ES, LOS RECURSOS DEPOSITADOS POR LA NACIÓN EN CUENTAS ABIERTAS EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA O EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; Y; II) LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DESTINADOS AL PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Y AL FONDO DE CONTINGENCIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 195 DEL C.P.A.C.A.	DESCARGAR
27/07/2023	29/03/2023	47-001-2333-000-2020-00612-00	MMJ	NR	SENT	MARTHA CECILIA ALFARO MARTÍNEZ	NACIÓN-MEN-FOMAG	SANCION MORATORIA L. 244/95	SANCION MORATORIA POR DILACION EN PAGO DE CESANTÍAS L. 244 DE 1995 Y 1071 DE 2006: CASO DOCENTES, INDEXACIÓN EN SANCIÓN MORATORIA: SÓLO APLICA DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE CESÓ LA MORA Y HASTA LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	DETERMINAR SI DEBE ORDENARSE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DEL AUXILIO DE CESANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 244 DE 1995 Y 1071 DE 2006, O, SI, POR EL CONTRARIO, NINGÚN DERECHO LE ASISTE AL DOCENTE OFICIAL, DADO EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE LES COBIJA.DE ACCEDERSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, SE DEBERÁ ESTABLECER SI OPERÓ EL	ACCEDE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: SE ACREDITÓ EN EL PLENARIO QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN DILACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS DE LA ACTORA	DESCARGAR

										FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN.		
27/07/2023	10/05/2023	47-001-3333-000-2020-00040-00	MMJ	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	SENT	AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.	MPIO. DE PIJIÑO DEL CARMEN	ASUNTOS CONTRACTUALES, CADUCIDAD	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL: CONTABILIZACIÓN DEL TÉRMINO ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ORDINAL V DEL LITERAL J DEL NUMERAL 2 DEL ART. 164 DEL CPACA; CONVENIO Y OTROSÍ SUSCRITOS ERAN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO QUE REQUERÍAN DE LIQUIDACIÓN	DETERMINAR SI HUBO O NO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES PATRIMONIALES PACTADAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015", ESPECÍFICAMENTE AQUELLA RELACIONADA CON EL PAGO DE LOS APORTES COMPROMETIDOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CITADO CONVENIO. EN CASO AFIRMATIVO, ESTABLECER SI LE ASISTE DERECHO A LA SOCIEDAD DEMANDANTE, A QUE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, LE PAGUE LA SUMA RECLAMADA DE FORMA INDEXADA, CON RENDIMIENTOS E INTERESES FINANCIEROS. SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO PROCESAL LA SALA CONSIDERA QUE TAMBIÉN EN PRIMER LUGAR, SE DEBERÁ DETERMINAR SI DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE CONFIGURA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD, PARA LO CUAL SE DEBE ESTABLECER EN QUÉ FECHA FINALIZÓ EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA VERIFICAR CUANDO DEBIÓ LIQUIDARSE EL MISMO.	DECLARA PROBADA DE OFICIO EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD: LA SOCIEDAD ACTORA INTERPUSO LA DEMANDA FENECIDO TÉRMINO PARA HACERLO	DESCARGAR
27/07/2023	29/03/2023	47-001-2333-000-2020-00681-00	MMJ	NR	SENT	MARCIANA ORTIZ RADA	NACIÓN-MEN-FOMAG, MPIO. DE PIJIÑO DEL CARMEN	SANCION MORATORIA L. 50 DE 1990	SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990: APLICACIÓN DE LA L.50 DE 90 A DOCENTES / CASO DOCENTES PREVIA SU AFILIACIÓN AL FOMAG / APLICACIÓN PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA	DETERMINAR SI SE DEBE O NO DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO, CONFIGURADO POR LA FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA	PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO NEGATIVO CONFIGURADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, FRENTE A LA PETICIÓN ELEVADA POR LA MARCIANA	DESCARGAR

										<p>ACCIONANTE, MEDIANTE EL CUAL LA NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS ANUALIZADAS CAUSADAS EN LOS AÑOS 1999,2000, 2001, 2002 Y 2003, Y EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN MORATORIA. PARA LO CUAL HABRÁ QUE ESTABLECER: 1. SI EFECTIVAMENTE LAS ENTIDADES DEMANDADAS INCUMPLIERON CON EL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO PARA REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS PARCIALES A FAVOR DE LA DEMANDANTE, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1999 A 2003.2. SI A LA ACCIONANTE LE ES APLICABLE LA LEY 344 DE 1996, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1582 DE 1998 QUE ESTABLECE LA SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE CESANTÍAS ANUALIZADAS O SI POR EL CONTRARIO AL TENER LA CONDICIÓN DE DOCENTE AL SERVICIO DEL ESTADO LE ES APLICABLE UN RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE CESANTÍAS CONTEMPLADO EN LA LEY 91 DE 1989. 3. ¿CUÁL ES LA ENTIDAD LLAMADA A RESPONDER POR LAS SUMAS RECLAMADAS EN LA DEMANDA? 4. EN EL EVENTO DE ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, VERIFICAR SI OPERÓ LA PRESCRIPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DERECHOS RECLAMADOS.</p>	<p>ORTIZ RADA ANTE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS CAUSADAS, LOS INTERESES CAUSADOS EN CUANTO A LAS ANUALIDADES QUE VAN DESDE 1999 A 2003, Y LA SANCIÓN MORATORIA CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO NEGATIVO CONFIGURADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, FRENTE A LA PETICIÓN ELEVADA POR LA MARCIANA ORTIZ RADA ANTE EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS CAUSADAS, LOS INTERESES CAUSADOS EN CUANTO A LAS ANUALIDADES QUE VAN DESDE 1999 A 2003, Y LA SANCIÓN MORATORIA CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TERCERO: COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN DE NULIDAD Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONDENAR AL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA TRASLADAR AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, EL VALOR CORRESPONDIENTE AL AUXILIO DE CESANTÍAS ANUALIZADAS E INTERESES DE CESANTÍA DE LOS AÑOS 1999 A 2003, CAUSADAS A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIANA ORTIZ RADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.068.404, PARA QUE DICHO FONDO</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

											ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA S.A., EFECTÚE EL PAGO. CUARTO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA RECLAMADA SOBRE LA NO CONSIGNACIÓN DEL AUXILIO DE CESANTÍA DE LOS AÑOS 1999 A 2003. QUINTO: ORDENAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SUMAS RECONOCIDAS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, APLICANDO LA FÓRMULA. SEXTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	
27/07/2023	19/04/2023	47-001-3333-004-2013-00143-01	MMJ	RD (APEL)	SENT	TOMMY TRUJILLO URREA	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR CIERRE ILEGAL DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR CIERRE ILEGAL DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, FALTA DE ACREDITACIÓN DEL DAÑO IRROGADO	DETERMINAR SI SE ENCUENTRA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA FALLA EN EL SERVICIO EN CABEZA DE LA DEMANDADA Y NEGÓ LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	REVOCA SENTENCIA QUE ACCEDIO Y EN SU LUGAR, DENIEGA LAS PRETENSIONES: NO SE ACREDITÓ EL DAÑO AL QUE SE ALUDÍA EN LA DEMANDA	DESCARGAR
27/07/2023	8/02/2023	47-001-3333-002-2018-00036-01	MMJ	NR (APEL)	SENT	GENNY DEL CARMEN ALCOCER DE ARIAS	NACIÓN-MEN-FOMAG	RELIQ. PENSION DE INVALIDEZ	RELIQ. PENSIÓN DE INVALIDEZ DE DOCENTES, PRIMA DE SERVICIOS: NO PUEDE SER INCLUIDA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, POR NO ESTAR ENLISTADA EN LAS PRESTACIONES EN CUYA LIQUIDACIÓN DEBE SER INCLUIDA COMO FACTOR SALARIAL	DETERMINAR SI SE DEBE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MEDIANTE LA CUAL ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	REVOCA SENTENCIA QUE ACCEDIO Y EN SU LUGAR, DENIEGA LAS PRETENSIONES: PENSIÓN DE INVALIDEZ NO ESTÁ ENLISTADA EN LAS PRESTACIONES EN CUYA LIQUIDACIÓN DEBE SER INCLUIDA COMO FACTOR SALARIAL LA PRIMA DE SERVICIOS (ART. 5, DEC. 1543 DE 2013)	DESCARGAR
27/07/2023	15/02/2023	47-001-3333-007-2018-00309-01	MMJ	NR (APEL)	SENT	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E. S. P.	SSPD	ASUNTOS SANCIONATORIOS	SANCIÓN POR EL NO RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LOS DECISIONES EMPRESARIALES, CONFIGURACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO	DETERMINAR, SI EN EL PRESENTE ASUNTO SE DEBE CONFIRMAR O REVOCAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EN PROVIDENCIA DEL TREINTA Y UNO (31) DE	REVOCA SENTENCIA RECURRIDA Y EN SU LUGAR, SE DENIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: DEMANDANTE NO LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN POR AVISO EN DEBIDA FORMA, DANDO LUGAR A LA CONFIGURACIÓN DEL SILENCIO	DESCARGAR

										MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), MEDIANTE LA CUAL SE ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	ADMINISTRATIVO POSITIVO RESPECTO DE LA SOLICITUD ELEVADA POR EL PETICIONARIO.	
27/07/2023	12/04/2023	47-001-3333-003-2020-00214-01	MMJ	NR (APEL)	SENT	GERSON STEVENS VERGARA BERMÚDEZ	NACIÓN-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL	NULIDAD DE RETIRO POR INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA	RETIRO POR INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA: NORMATIVIDAD APLICABLE / FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS VICIOS ENDILGADOS AL ACTO ACUSADO	¿HAY LUGAR A DECLARAR O NO LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0392 DEL 7 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL RESOLVIÓ RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO POR INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA AL SUBOFICIAL SEGUNDO GERSON STEVENS VERGARA BERMÚDEZ, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS CAUSALES DE NULIDAD DE FALSA MOTIVACIÓN, VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y DESVIACIÓN DE PODER?	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: ACTOR NO ACREDITÓ LOS VICIOS ENDILGADOS AL ACTO ACUSADO	DESCARGAR
28/07/2023	19/07/2023	47-001-2333-000-2019-00659-00	MMJ	NR	AUTO	DISTRITO DE SANTA MARTA	CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FIJACIÓN DEL LITIGIO	FIJA EL LITIGIO, INCORPORA PRUEBAS, EMITE REQUERIMIENTO DOCUMENTAL	-	FIJA EL LITIGIO, DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LAS PBAS. DECRETADAS Y EMITE REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A CARGO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	DESCARGAR
28/07/2023	9/08/2023	47-001-2333-000-2021-00245-00	AFP	NR	AUTO	ERIC JOSE GUTIERREZ	MPIO. DE SITIONUEVO	FIJACIÓN DEL LITIGIO	FIJA EL LITIGIO, INCORPORA PRUEBAS	-	DECRETA LAS PRUEBAS APORTADAS CON LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN, Y FIJA EL OBJETO DE LITIGIO	DESCARGAR
28/07/2023	19/07/2023	47-001-2333-000-2021-00347-00	MMJ	NR	AUTO	LUIS ALFONSO RINCÓN CADENA	UGPP	FIJACIÓN DEL LITIGIO	FIJA EL LITIGIO, INCORPORA PRUEBAS	-	FIJA EL LITIGIO Y DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LAS PBAS. DECRETADAS	DESCARGAR
28/07/2023	26/07/2023	47-001-2333-000-2022-00048-00	MMJ	NE	AUTO	GLADYS URQUIJO ARDILA	CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA - ACTO DE ELECCION DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTA MARTA (VINCULADOS: UNIVERSIDAD DE CORDOBA, DISTRITO DE SANTA MARTA, CHADAN FRANCISCO	DECIDE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE PRUEBA PERICIAL, Y FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA	DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA PERICIAL POR NO SUMINISTRO DE GASTOS AL EXPERTO: IMPROCEDENCIA, FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA	-	NIEGA POR IMPROCEDENTE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE PRUEBA PERICIAL, FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ENTRE OTRAS ORDENACIONES	DESCARGAR

							ROSADO TAYLOR, CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR, JORSCEAN FEDERICO MAESTRE TONCEL, HÉCTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMÍREZ, FABIÁN EDUARDO VALLE NAVARRO, MARTHA PATRICIA VERA AMAYA, MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA, ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO, HÉCTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS, JAIBER ALBERTO NEGRETE VILLAFANE, JUAN RODOLFO RÍOS NOGUERA, JAIME AGUSTÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EDUARDO EMILIO DE LA ROSA ACOSTA; ANDRÉS RICARDO ACERO CHACÓN; JOSÉ DE JESÚS VILLAMIL QUIROZ, HUMBERTO GARCÍA VEGA, LUIS FERNANDO BUENO GONZÁLEZ Y JAIRO LUIS CUETO OSPINO)					
28/07/2023	26/07/2023	47-001-33-33-009-2022-00122-01	MMJ	NR (APEL AUTO)	AUTO	RAÚL RODRÍGUEZ RANGEL	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG Y OTRO	DECIDE SOBRE APELACIÓN DE AUTO QUE NEGÓ PRUEBAS	APELACIÓN AUTO QUE NIEGA PRUEBAS DOCUMENTALES	-	CONFIRMA AUTO QUE NEGÓ EL DECRETO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS: PRÁCTICA DE LAS MISMAS RESULTA INNECESARIA PUES LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A CESANTÍAS DE LOS DOCENTES ÚNICAMENTE SON DEPOSITADOS A SUS	DESCARGAR

											ÓRDENES DESPUÉS DE SUPERAR EL TRÁMITE REQUERIDO	
28/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-007-2023-00161-01	EMRC	TUTELA (IMPG)	SENT	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE SANTA MARTA SAS	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA	DERECHO DE PETICIÓN, ELEMENTOS DEL MISMO, RESPUESTA Y SU OPORTUNA NOTIFICACIÓN AL PETICIONARIO, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA EN SEDE DE TUTELA	DETERMINAR SI EN EL PRESENTE ASUNTO HUBO UNA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN AL CENTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE SANTA MARTA S.A.S POR LA PRESUNTA FALTA DE RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL 19 DE ABRIL DE 2023 Y 24 DE ABRIL DE 2023 POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE – O SI POR EL CONTRARIO, TAL COMO LO ARGUMENTÓ LA PARTE IMPUGNANTE DE ESTA ACCIÓN SE DEBE DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO EN RAZÓN A QUE OTORGÓ UNA RESPUESTA CLARA, PRECISA Y DE FONDO A LAS SOLICITUDES DE LA PARTE ACCIONANTE.	REVOCA SENTENCIA Y EN SU LUGAR, DENIEGA EL AMPARO: ELIANA DOMINGUEZ LEYTON CARECÍA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA PARA OBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE SANTA MARTA S. A. S.	DESCARGAR
28/07/2023	18/07/2023	47-001-3333-008-2023-00209-01	EMRC	TUTELA (IMPG)	SENT	ALFREDO SERRANO PAREDES	COLPENSIONES	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA EN SEDE DE TUTELA	DETERMINAR SI EN EL PRESENTE ASUNTO HUBO UNA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SEGURIDAD SOCIAL, EL DEBIDO PROCESO, AL MÍNIMO VITAL Y PETICIÓN DEL SEÑOR ALFREDO ALBERTO SERRANO PAREDES ANTE LA PRESUNTA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA – SALA LABORAL – A TRAVÉS DE LA SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2020 QUE RECONOCIÓ LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN, EL RETROACTIVO, LOS INTERESES MORATORIOS,	REVOCA SENTENCIA Y EN SU LUGAR, DENIEGA EL AMPARO: RAFAEL SÁNCHEZ VALDÉZ CARECÍA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA PARA OBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ALFREDO ALBERTO SERRANO PAREDES	DESCARGAR

										LA INDEXACIÓN A FAVOR DEL ACCIONANTE, O SI POR EL CONTRARIO, TAL Y COMO LO ARGUMENTÓ LA PARTE ACCIONADA E IMPUGNANTE DE ESTA ACCIÓN HAY LUGAR A REVOCAR LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA ANTE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.		
28/07/2023	21/07/2023	47-001-3333-002-2021-00064-01	AFP	NR (APEL)	SENT	KARIME JULIETH MARTÍNEZ MELÉNDEZ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN	CONTRATO REALIDAD	CONTRATO REALIDAD, FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA: REQUISITOS PARA SU DECRETO	DETERMINAR SI LE ASISTIÓ RAZÓN O NO AL A QUO; O SI, POR EL CONTRARIO, LE ASISTE RAZÓN AL EXTREMO RECURRENTE EN TANTO AFIRMA QUE SE DEBIÓ ORDENAR EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO REALIDAD TODA VEZ QUE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES PRACTICADAS DIERON FE DE LA CONCURRENCIA DE ELEMENTOS DE UN CONTRATO LABORAL	CONFIRMA SENTENCIA QUE DENEGÓ EL AMPARO: NO SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL	DESCARGAR

Preparado por:
Juan Pablo Capella Campo
Relatoría Tribunal Administrativo del Magdalena